

AL DESPACHOAL DESPACHO. Informando que, las demandadas allegaron contestación de la demanda. Para lo que estime pertinente. Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

  
CAMILO ANDRES REY QUIJANO  
Oficial Mayor



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**  
Correo electrónico:  
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

### **AUTO**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y, revisado el expediente, se observa que, el apoderado de la parte demandante allegó constancia de notificación a al Banco de Bogotá del 25 de agosto de 2023, lo que significa que el término para contestar la demanda fenecía el 13 de septiembre del mismo año y, como ello ocurrió 06 de ese mismo mes y año, se tendrá que la contestación de la demanda fue presentada dentro del término oportunamente legal para ello.

Así mismo, la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES fue notificada en debida forma por esta agencia judicial el 10 de octubre de 2023, lo que quiere decir que el término para pronunciarse frente al escrito de demanda vencía el 07 de noviembre de 2023 y como la contestación se allegó, el 26 de octubre de 2023, se tendrá igualmente que tal manifestación fue realizada dentro del término legal oportuno

Por otra parte, se reconoce personería a profesional del derecho JOSE DAVID MORALES VILLA en calidad de apoderado principal y, al abogado JUAN DIEGO FIGUEROA VELEZ, en calidad de apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- en los mismos términos y condiciones al poder otorgado visible en el archivo 013 del expediente digital.

Así mismo, se reconoce personería al profesional del derecho EDUARDO PILONIETA PINILLA en calidad de apoderado judicial de BANCO DE BOGOTA en los mismos términos y condiciones al poder otorgado visible en archivo 005 del expediente digital.

En el entendido que el demandante no hizo uso de la facultad de reformar la demanda, se tendrá por no reformada.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiendo que, de ser necesario, a continuación se llevará a cabo audiencia de que trata el artículo 80 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

## RESUELVE

**PRIMERO: RECONOCER** personería a profesional del derecho JOSE DAVID MORALES VILLA en calidad de apoderado principal y, al abogado JUAN DIEGO FIGUEROA VELEZ, en calidad de apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, de conformidad con la parte motiva de esta providencia

**SEGUNDO: RECONOCER** personería al profesional del derecho EDUARDO PILONIETA PINILLA en calidad de apoderado judicial de BANCO DE BOGOTA, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

**TERCERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de BANCO DE BOGOTA de conformidad con la parte motiva de este proveído

**CUARTO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de COLPENSIONES de conformidad con la parte motiva de este proveído

**QUINTO:** Tener por no reformada la demanda, conforme lo motivado.

**SEXTO: SEÑALAR** el **17 de mayo de 2024 a las 08:30 am** para celebrar audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, la que se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**

NOTIFIQUESE:



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 012** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **02 de febrero de 2024**

**VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS**  
Secretaria